



Aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas de Forma Supletoria

Institución: _____

Empresa: _____

Monto (B/.): _____ Contacto - Número de Teléfono _____

De acuerdo al artículo 89 del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, de Contratación Pública, el Consejo Económico Nacional (CENA), salvo disposición legal contraria, tiene la facultad de emitir concepto favorable en todo contrato que celebren las entidades públicas a las que se les aplique la citada Ley, en forma supletoria, y cuya cuantía exceda la suma de B/.300,000.00, sin sobrepasar la suma de B/.3,000,000.00, salvo lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Ley 1 de 2001, sobre medicamentos y otros productos para la salud humana.:

La entidad contratante deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

- 1- ☐ Nota Remisoria
- 2- ☐ Proyecto de contrato.
- 3- ☐ Resumen ejecutivo.
- 4- ☐ Fuente de financiamiento.
- 5- ☐ Resuelto o acto administrativo de la Junta Directiva o Comité Directivo de Instituciones dentro y fuera del SPNF
- 6- ☐ Informe sobre el procedimiento de selección de contratista correspondiente
- 7- ☐ Certificación de partida presupuestaria - CONTAB - DIPRENA

(*) En virtud de la normativa vigente, el Consejo Económico Nacional a través de su Secretaría Técnica podrá solicitar información o requisitos adicionales sobre las solicitudes presentadas para su consideración y evaluación. Adicionalmente este organismo queda facultado para subsanar o devolver la documentación en caso de corrección, ampliación o rechazo de las solicitudes.

Observación: _____

Fecha de presentación: _____ Revisado por: _____

Secretaría Técnica del CENA